

Revista Arroceros



No. 27

Órgano oficial de la Corporación Arroceros Nacional (Conarroz)

2018



Presidente Alvarado firmó ley para afectados por tormenta Nate.

• **Órganos de Conarroz con nuevos representantes**

Síguenos en



[@twitter_conarroz@conarroz.com](https://twitter.com/twitter_conarroz)



[facebook@conarroz.com](https://facebook.com/facebook@conarroz.com)

Establecen salvaguardia especial para arroz integral

Solidaridad con los productores

Recientemente se cumplió un año de la llegada de la tormenta Nate, el peor fenómeno climatológico, que impactó al país y al sector arrocero nacional.

La noche del 4 de octubre del 2017, la presencia de las lluvias dejó con la llegada del amanecer del 5 de octubre, una huella de desolación con extensiones arroceras barridas e inundadas por las precipitaciones, con afectaciones graves en las regiones Brunca, Pacífico Central y Chorotega. En esta última cayeron en una noche 400 mm, equivalente a la lluvia acumuladas durante 7 días en un periodo normal.

Unas 5 817 hectáreas cultivadas por 134 productores arroceros en esas zonas, sufrieron el golpe de las aguas, por el desbordamiento de los ríos. La tormenta generó daños en infraestructura, casas de habitación, caminos, puentes, cultivos, entre otros.

En la región Brunca, las altas precipitaciones provocaron inundaciones, principalmente en los sectores cercanos al Río Térraba, pero la mayoría de los ríos incrementaron su caudal, provocando pérdidas a los productores en otros sectores de la región. En la región Pacífico Central y Chorotega, los acumulados de lluvia saturaron los suelos. Las altas precipitaciones causaron inundaciones en cultivos cercanos a los ríos.

Ante ese panorama y con la ayuda de diputados de la provincia de Guanacaste, de la pasada legislatura, se planteó la idea del proyecto de ley que autorizara a Conarroz a destinar recursos por una única vez para ayudar a los afectados por la tormenta Nate.

La respuesta solidaria de los legisladores no se hizo esperar y en un tiempo prácticamente corto, a lo que tarda el trámite de una iniciativa de ley, los actuales diputados autorizaron el uso de \$500 millones, mediante una ley firmada por el presidente Carlos Alvarado y el ministro de Agricultura Renato Alvarado.

Sin embargo, esos recursos a hoy no se han girado al presentarse una modificación en el texto de la ley N° 9596, firmada por el gobernante Alvarado, cuya reforma ya fue solicitada por Conarroz, mediante la presentación del proyecto 21.001, que fue acogida inmediatamente por los diputados y diputadas, que mostraron nuevamente su interés por ayudar a los productores de arroz.

Únicamente se está a la espera de su aprobación y firma nuevamente del presidente Alvarado, para que esos productores cuenten con recursos que les ayuden a salir de la situación vivida tras el paso de la tormenta. Gracias autoridades legislativas y ejecutivas, por su solidaridad.

Contenido

- 2 Editorial
- 4 Presidente Carlos Alvarado firma ley para ayudar a productores afectados por Nate
- 6 Arroceros rinden homenaje a expresidente Luis Guillermo Solís Rivera
- 8 Conarroz elige nuevo directorio periodo 2018-2019
- 10 Organos de conarroz 2018 - 2020
- 12 Proceso electoral en imágenes
- 14 Prolongado verano impacta arroz en región Chorotega
- 15 INS accede a asegurar cultivos de arroz en región Chorotega
- 16 Salvaguardia arroz integral

Créditos

Revista Arrocera
Órgano oficial de la Corporación Arrocera Nacional.

Editor:

Fabio Vega
prensa@conarroz.com

Portada:

Firma de ley N° 9596 en Casa Presidencial.



Corporación Arrocera Nacional

Avisa

Que según Decretos N° 40394-MEIC y No. 40451-MEIC, publicado en alcances 106 y 145, a La Gaceta, de fechas 18 de mayo y 16 de junio del 2017, dice:

“Artículo 1°—De conformidad con la actualización del modelo de costos de producción agrícola se establece el precio de referencia de compra del industrial al productor nacional de arroz granza, el cual será de ₡21.457,00 colones, (veintiún mil cuatrocientos cincuenta y siete colones) por saco de arroz en granza seca y limpia de 73,6 kilogramos con 13% de humedad y 1,5% de impurezas, puesto en planta.

Rige a partir del 1 de julio del 2017.

De acuerdo con lo anterior, Conarroz da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso o), artículo 6 de la ley 8285.

Fernando Araya Alpizar
Director Ejecutivo

Nota: El Meic es el encargado de establecer el precio de referencia, cualquier cambio será comunicado oportunamente.

Presidente Carlos Alvarado firma ley para ayudar a productores afectados por Nate



El nuevo proyecto N° 21.001 de “Ley para reformar el artículo 2 inciso B de la ley 9596 del 01 de agosto de 2018” fue entregado a Margarita Matarrita, funcionaria de la Secretaría, por las diputadas Mileidy Alvarado (RN); Aída Montiel (PLN); y Welmer Ramos (PAC); acompañados por Luis G. Corea, directivo por la región Chorotega.

Los productores arroceros, afectados por la tormenta Nate, contarán con los recursos de la Corporación Arrocera Nacional (Conarroz), tras firmar el presidente de la República, Carlos Alvarado Quesada, la ley que faculta a esta entidad a destinar \$500 millones para ayudar, por una única vez, a los agricultores del grano con cultivos impactados por ese fenómeno climatológico.

“Que estos \$500 millones sea una solución para seguir adelante”, expresó el gobernante.

Sin embargo, ante una modificación en el texto de ley N° 9596 “Autorización a la Corporación Arrocera Nacional para que destine recursos de su patrimonio, por una única vez, en el apoyo directo a los productores afectados por la tormenta Nate”, que no reflejaba la voluntad del legislador, Conarroz presentó un nuevo proyecto de ley N° 21.001 “Ley para reformar el artículo 2 inciso B de la ley 9596 del 01 de agosto de 2018”, que beneficiará a una mayor cantidad de productores; el texto publicado anteriormente favorecía a unos pocos. (Ver recuadro aparte).

Este proyecto firmado por varios diputados, fue presentado el pasado martes 9 de octubre a la corriente legislativa,

donde el plenario acordó aprobar una moción para que se dispense de todo trámite y sea conocido una vez publicado el nuevo texto en La Gaceta, lo que agilizaría su proceso. La votación de los diputados a dicha moción, fue de 50 votos a favor y cero en contra.

Renato Alvarado, ministro de Agricultura, indicó que la ley libera los fondos de Conarroz para atender a 79 productores, que fueron afectados por uno de los mayores desastres naturales que ha golpeado al país.

El entonces presidente de Conarroz, Alberto Alfaro, agradeció a los diputados de la pasada y actual legislatura como también a los respectivos gobiernos ejecutivos, por autorizar por una única vez estos recursos.

Igual reconocimiento para el hoy expresidente de la región Chorotega, Luis Gerardo Corea, por impulsar esta iniciativa.

En octubre del 2017 la tormenta Nate arrasó con los cultivos de arroz en las regiones Brunca, Pacífico Central y Chorotega, ésta última la de mayor impacto.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA CORPORACIÓN ARROCERA
NACIONAL PARA QUE DESTINE RECURSOS
DE SU PATRIMONIO, POR UNA ÚNICA VEZ,
EN EL APOYO DIRECTO A LOS PRODUCTORES
AFECTADOS POR LA TORMENTA NATE

ARTÍCULO 1-Se autoriza a la Corporación Arrocera Nacional (Conarroz) para que, por una única vez y previo estudio técnico, destine la suma de quinientos millones de colones (¢500.000.000,00), para otorgar un beneficio económico directo, por pérdidas de cultivos o por área afectada, a los productores arroceros afectados por el fenómeno climático denominado tormenta Nate, contenido en el informe oficial del estudio de pérdidas totales realizado por Conarroz, al 30 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2-Las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, beneficiarias de esta ley, deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

- a) El área por pérdidas de cultivos o por área afectada esté registrada en la lista oficial emitida por Conarroz.
- b) Para que sea considerada como el área por pérdidas de cultivos o por área afectada, al cierre de la cosecha, se deberá calcular el rendimiento general del lote de acuerdo con la producción finalmente entregada y según el área inscrita. Este rendimiento debe ser inferior al veinte por ciento (20%), respecto del promedio de rendimiento de la zona.
- c) Realizar la solicitud por escrito, ante Conarroz, del beneficio económico directo regulado en esta ley.
- d) Certificación de no haber sido indemnizado por el Instituto Nacional de Seguros (INS), por el mismo fenómeno climático.
- e) Declaración jurada del productor arrocerero en la que se compromete a utilizar la ayuda exclusivamente para recuperarse de las pérdidas causadas por la tormenta Nate a la actividad arrocerera. En caso de demostrarse, previo debido proceso, que el beneficiado utilizó parcial o totalmente los recursos en actividades distintas de las autorizadas en esta ley, deberá devolver los recursos, dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de Conarroz.
- f) Suscribir el compromiso para participar en los talleres de capacitación técnica, financiera y administrativa que impartirá Conarroz, dentro de los veinticuatro meses después de recibir la ayuda económica.
- g) Declaración jurada de no haber recibido ayuda económica de las instituciones del sector público, por el área por pérdidas de cultivos o por área afectada, a consecuencia de la tormenta Nate.

ARTÍCULO 3- El monto establecido en el artículo 1 de la presente ley se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Un sesenta y ocho por ciento (68%) para el pequeño y mediano productor que no supera las cien hectáreas (100 ha) de cultivo.

A este grupo se le apoyará con el cien por ciento (100%) del área por pérdidas de cultivos y por área afectada.

b) Un treinta y dos por ciento (32%) para los grandes productores, que superan las cien hectáreas (100 ha) de cultivo. A este grupo se le apoyará con el cincuenta por ciento (50%) del área por pérdidas de cultivos. No se les reconocerá el área afectada.

Conarroz, para la distribución contemplada en este artículo, deberá aplicar la clasificación de estratos establecidos en el Sistema de Registro para certificar la condición de pequeño y mediano productor agropecuario (pympa), del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

En caso de que exista algún remanente, después de cubrir las solicitudes de los productores arroceros al amparo de esta ley, Conarroz deberá distribuirlo de forma proporcional entre los pequeños y medianos productores que no superen las cien hectáreas (100 ha) de cultivo.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado el diecinueve de julio del año dos mil dieciocho.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Carolina Hidalgo Herrera

Presidenta

Luis Fernando Chacón Monge

Primer secretario

Ivonne Acuña Cabrera

Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José al primer día del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Ejecútese y publíquese

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Luis Renato Alvarado Rivera.—1 vez.—O. C. N° 21056.—Solicitud N° 016.—(L9596-IN2018273037).

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**“LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 2 INCISO B) DE LA LEY
N° 9596 DEL 01 DE AGOSTO DE 2018”**

ARTÍCULO 1- Refórmese el inciso b) del artículo 2 de la Ley N° 9596 del 01 de agosto de 2018 y se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.-

[...]

b) Para que sea considerada como el área por pérdidas de cultivos o por área afectada, al cierre de la cosecha, se deberá calcular el rendimiento general del lote de acuerdo con la producción finalmente entregada y según el área inscrita. Este rendimiento debe ser inferior **al ochenta por ciento (80%)**, respecto del promedio de rendimiento de la zona.

[...].”

Rige a partir de su publicación.

Arroceros rinden homenaje a expresidente Luis Guillermo Solís Rivera



El expresidente Luis Guillermo Solís recibió el reconocimiento del sector arrocero por la colaboración brindada durante la administración 2014 - 2018.

El sector arrocero nacional rindió un homenaje al expresidente de la República, Luis Guillermo Solís Rivera y a varios de sus colaboradores, por el apoyo a esta actividad durante su administración 2014- 2018.

Los arroceros reunidos en la sala de sesiones de la Corporación Arrocera Nacional (Conarroz), entregaron al exmandatario un retrato en óleo, una obra de la pintora María Nela Herrera; y una placa de reconocimiento a la exministra de Economía, Geannina Dinarte; y al exministro de Agricultura, Luis Felipe Arauz.

El expresidente de la República, Solís Rivera, dijo sentirse muy honroso con este homenaje recibido por un sector arrocero, que siempre se ha levantado de calamidades, como las vividas con el clima durante su administración.

“Recibir este homenaje del sector arrocero me honra. Cada vez que uno defiende un agricultor, un productor, la Patria se alegra”, expresó el exgobernante.

El entonces presidente de Conarroz, Alberto Alfaro, manifestó que “don Luis Guillermo Solís Rivera dignificó al productor nacional y al arrocero, al optar por ese camino dirigido a que el consumidor nacional prefiera los que producimos en Costa Rica y no lo extranjero”.

Agregó que “acciones emprendidas beneficiaron en su administración al consumidor nacional con una rebaja del precio del arroz, durante tres ocasiones, así como la implementación de la salvaguardia y la conformación de una Comisión Interinstitucional, y sobre todo tener su despacho y el de sus ministros abiertos al sector arrocero nacional”.

Carlos Chaves, representante de los productores, manifestó que “durante años hemos venido luchando por la dignificación de nuestra actividad y ese paso y reconocimiento lo hemos tenido de una administración, que siempre estuvo a la par de la producción nacional.

El exministro de Agricultura, Luis Felipe Arauz y la exministra de Economía, Geanina Dinarte, fueron homenajeados en este acto al que asistieron la exprimera dama, Mercedes Peñas, los viceministros Carlos Mora (Economía), Bernardo Jaén (Agricultura), directivos y funcionarios de Conarroz.



El exmandatario Luis Guillermo Solís, acompañado por Carlos Mora, Geanina Dinarte, Luis Felipe Arauz y Bernardo Jaén.



La exprimera dama Mercedes Peñas (centro), en reunión con el exministro Luis Felipe Arauz, Mario Valverde e Isabel Quirós, estos últimos representantes de Conarroz.



El exministro Luis Felipe Arauz (Agricultura) y la exministra Geanina Dinarte (Economía), homenajeados de la noche por su apoyo al sector arrocero.

Conarroz elige nuevo directorio periodo 2018-2019



En su orden Eduardo Rojas (presidente), Carlos Chaves (vicepresidente) y Rudy Rodríguez (secretario).

Eduardo Rojas Villalobos fue electo por unanimidad por la junta directiva de la Corporación Arrocera Nacional (Conarroz), como el nuevo presidente institucional acompañado en su gestión para el periodo 2018-2019 por Carlos Chavez y Rudy Rodríguez, representantes de las regiones Huetar Norte y Huetar Atlántica, respectivamente.

La Junta Directiva de Conarroz está conformada por cinco delegados de las diferentes regiones arroceras del sector productor y cuatro del sector industrial, nombrados para el periodo 2018- 2020; además de los ministros de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y el de Agricultura y Ganadería (MAG), o sus representantes.

Por el sector productor fungen como directivos Carlos Chaves (Huetar Norte), Alberto Alfaro (Brunca), Rudy

Rodríguez (Huetar Atlántica), Luis Gerardo Corea (Chorotega) y Mario Valverde (Pacífico Central). En tanto por el sector industrial: Eduardo Rojas, José Luis Bolaños, Marco Barquero y Alexander Rodríguez.

La junta directiva de Conarroz procedió también a nombrar las diferentes comisiones de trabajo, con sus respectivos coordinadores. (Ver cuadro).

Igualmente en las regiones arroceras, conforme a su programación de sesiones ordinarias, asumirán las respectivas juntas regionales periodo 2018- 2020.

Asimismo, los demás órganos corporativos Asamblea Nacional de Productores, Asamblea Nacional de Agroindustriales y la Asamblea General.

Comisión de Importaciones		Coordinadores:
Alexander Rodríguez Roque	Luis Corea Martínez	 Marcos Barquero Vargas
Carlos Chaves Jiménez	Alberto Alfaro Fernández	
Mario Valverde Mora	Sergio Rojas Jenkins	
Eduardo Rojas Villalobos		
Comisión Sello de Calidad del Sector Arrocero Nacional		
Carlos Mora Gómez	Bernardo Jaén Fernández	 Mario Valverde Mora
Alexander Rodríguez Roque	Ruddy Rodríguez Calderón	
Eduardo Rojas Villalobos	Alberto Alfaro Fernández	
Marcos Barquero Vargas		
Comisión Defensa del Sector Arrocero		
Carlos Chaves Jiménez	Alberto Alfaro Fernández	 Carlos Chaves Jiménez
Mario Valverde Mora	Ruddy Rodríguez Calderón	
Luis Corea Martínez	Marcos Barquero Vargas	
Comisión Perfil, proceso de contratación, reclutamiento y selección del Director Ejecutivo		
Carlos Chaves Jiménez	Alberto Alfaro Fernández	 José Luis Bolaños
Mario Valverde Mora	Eduardo Rojas Villalobos	
Luis Corea Martínez		
Comisión para reglamentar el fondo del Art. 6, inciso v)		
Alberto Alfaro Fernández	Eduardo Rojas Villalobos	 Carlos Chaves Jiménez
Marcos Barquero Vargas	Ruddy Rodríguez Calderón	
Comisión Reformas a la Ley No.8285		
Carlos Chaves Jiménez	Mario Valverde Mora	 Ruddy Rodríguez Calderón
Eduardo Rojas Villalobos	Luis Corea Martínez	
Marlon Monge - Apoyo Técnico		
Comisión para revisar el Procedimiento de Aplicación al Reglamento sobre Artículos 45 y 47 de la Ley # 8285, Actos u Omisiones de los Agroindustriales y Productores Inscritos ante la Corporación Arrocera Nacional		
Alberto Alfaro Fernández	Eduardo Rojas Villalobos	 Carlos Chaves Jiménez
José Luis Bolaños Quesada		

ORGANOS DE CONARROZ

2018 - 2020

JUNTA DIRECTIVA 2018-2020

Sector Productor	
Propietarios	Suplentes
Alberto Alfaro Fernández	Alexander Leitón Durán
Mario Valverde Mora	Leonardo Sibaja González
Carlos Chaves Jiménez	Marco Antonio Rojas
Ruddy Rodríguez Calderón	Claudio Sánchez Castro
Luis Gerardo Corea Martínez	Oldemar Alpizar Ortega

Sector Industrial	
Propietarios	Suplentes
Eduardo Rojas Villalobos	Mauricio Arias
José Luis Bolaños Quesada	Sergio Rojas Jenkins
Marcos Barquero Vargas	
Alexander Rodríguez Róque	

ASAMBLEA NACIONAL DE PRODUCTORES 2018-2020

Región Brunca	
Propietarios	Suplentes
Alberto Alfaro Fernández	Bernal Delgado Peraza
Alexander Leitón Durán	Victor Hugo Alvarez Ramírez
Errol López Jiménez	Anthony Venegas Mora
Luis Fernández Fernández	Olger Chamorro Santamaría
Erick Núñez Solano	Carlos González Méndez

Región Pacífico Central	
Leonardo Ant. Sibaja González	Carlos Arias Mora
Mario Valverde Mora	Wilfredo Angulo Duarte
Daniel Fernández Barrantes	Danny Salazar Hernández
Erick Adolfo Valverde Sánchez	Guillermo Salas Valverde
Edgar Enrique Segura Mora	Erick Jiménez Madrigal

Región Huetar Norte	
Juan Ortíz García	Javier García Noguera
Oscar Aragón Robles	Javier Gustavo Solano Ubau
Nelson Álvarez Salguera	José Antonio López Delgado
Marco Antonio Rojas Ruiz	José Ademar Rosales Moreno
Carlos Rodrigo Chaves Jiménez	Aldo Javier Chavarría Villarreal

Región Huetar Atlántica	
Ruddy Rodríguez Calderón	Eliécer Calderón
Claudio Sánchez Castro	Wagner Sánchez Cortés
Luis Antonio Mora Castillo	Marianela Mora
Nelson Ramírez Mata	Lucia Barboza
David Castro	Damaris Chacón

Región Chorotega	
Luis Gerardo Corea Martínez	Feliciano Bustos Alcocer
Oldemar Alpizar Ortega	Luis Martínez Ramírez
Henry Alvarez Gutiérrez	Wendy Vargas Matarrita
Oscar Villalobos Calvo	Mario Méndez Ortíz
Róger Castillo Solano	Jorge Eduardo Morales Picado

ORGANOS DE CONARROZ

2018 - 2020

ASAMBLEA GENERAL 2018-2020

Propietarios	Suplentes
Región Chorotega	
Wendy Vargas Matarrita	Luis Corea Martínez
Luis Martínez Rodríguez	Róger Castillo Solano
Henry Alvarez Gutiérrez	Feliciano Bustos Alcocer
Región Brunca	
Alberto Alfaro Fernández	Anthony Venegas Mora
Alexander Leitón Durán	Erick Núñez Solano
Olger Chamorro Santamaria	Bernal Delgado Peraza
Errol López Jiménez	Carlos González Méndez
Región Pacífico Central	
Leonardo Sibaja González	Carlos Arias Mora
Mario Valverde Mora	Wilfredo Angulo Duarte
Daniel Fernández Barrantes	Danny Salazar Hernández
Región Huetar Norte	
Juan Ortíz García	Javier García Noguera
Nelson Alvarez Salguera	José Antonio López Delgado
Carlos Chaves Jiménez	Aldo Javier Chavarría Villarreal
Región Huetar Atlántica	
Ruddy Rodríguez Calderón	Nelson Ramírez Mata
Claudio Sánchez Castro	David Castro
Luis Antonio Mora Castillo	Eliécer Calderón

Arrocera San Pedro de Lagunilla, S.A.	Eduardo Rojas Villalobos	Gerardo Alvarado Martínez
Arrocera Liborio, S.A.	Alexander Rodríguez Roque	
Compañía Arrocera Industrial, S.A.	Rolando Brenes Morales	Ricardo Castro Pinto
Arrocera La Julieta, Ltda.	Sergio Rojas Jenkins	
Cooparroz, R.L.	Marcos Barquero Vargas	
Coopeliberia, R.L.	Rafael Herrera Meza	
Inter Glo	José Luis Bolaños Quesada	
Rosa Tropical, S.A.	Mauricio Arias Castro	

Agroindustria	Representante legal	
Derivados del Maíz Alimenticio, S.A.	Federico Ramírez Hernández	
Corporación Arrocera Costa Rica, S.A.	Jose Antonio Martínez Fonseca	Gerardo Díaz



Wendy Vargas, presidenta; y Henry Alvarez, vicepresidente; conforman el nuevo directorio 2019 de la Asamblea General.

Proceso electoral en imágenes

Conarroz celebró en los sectores productor e industrial, los procesos electorales para elección de sus representantes antes los órganos de Conarroz para el periodo 2018- 2020: Junta Regional, Junta Directiva Nacional, Asamblea Nacional de Productores, Asamblea de Agroindustriales y Asamblea General.

Región Brunca



Región Chorotega



Región Huetar Atlántica



Proceso electoral en imágenes

Conarroz celebró en los sectores productor e industrial, los procesos electorales para elección de sus representantes antes los órganos de Conarroz para el periodo 2018- 2020: Junta Regional, Junta Directiva Nacional, Asamblea Nacional de Productores, Asamblea de Agroindustriales y Asamblea General.

Región Huetar Norte



Región Pacífico Central



Sector Industrial



Prolongado verano impacta arroz en región Chorotega



La Ing. Adriana Alvarado, (DER.), coordinadora regional de Conarroz; y el Ing. Rayner Bermúdez (IZQ.), encargado de asistencia técnica en el área Desecano en la región Chorotega supervisaron las parcelas de productores con cultivos financiados por SBD, afectados por el mecanismo aplicado por el INS de retardar la afectación de riesgo para no asegurar la siembra.

• *INS retarda aceptación del riesgo en lotes visitados a inicios de agosto*

Unas 3 168 hectáreas de arroz han resultado afectadas por el impacto del prolongado verano, que afecta la zona de secano, cultivadora del grano, en la región Chorotega.

El último corte de Conarroz, elaborado por funcionarios de la Dirección de Investigación, al pasado viernes 31 de agosto, registra una pérdida de 1 101 hectáreas y 2 067 afectadas por ausencia de agua, en sembradíos del grano que ya presentan daños en el crecimiento de la planta.

Las zonas con mayor detrimento y sin posibilidades de recuperación son: Santa Cruz, con 445; Carrillo, con 396; y Nicoya con 82, principalmente. En tanto, tienen probabilidades de redimirse, Nandayure, con 803 hectáreas; Nicoya, con 777; Carrillo, con 225, y Santa Cruz, con 118, entre otros.

Datos de la Unidad de Inteligencia de Mercados de Conarroz, al 29 de agosto pasado, indican que el área de cosecha en primera siembra del periodo 2018- 2019, en condiciones de secano, en la región Chorotega, es de 3 787 hectáreas, para un 84% en daños a la fecha. Esta área podría incrementarse conforme avancen los registros de siembra.

Alberto Alfaro, entonces presidente de la Corporación Arrocera Nacional (Conarroz), insta al gobierno a abrir espacios para buscar soluciones, con la finalidad

de socorrer a productores cuyas economías serán perjudicadas, por una baja en los rendimientos, por causa de esta situación climática.

Agregó que entre los afectados se encuentran pequeños productores, con sembradíos financiados por el Sistema de Banca de Desarrollo, y a quienes el Instituto Nacional de Seguros (INS), no quiere asegurarles tras inspeccionar los técnicos el cultivo de arroz, a inicios de agosto.

“Los productores cumplieron con todos los requisitos solicitados por el INS, especialmente, respetando las fechas de siembra recomendadas por esa institución. Sin embargo el INS, incumpliendo con la normativa existente y la práctica usual de aseguramiento de cultivos, ha venido atrasando la aceptación del riesgo”, explicó Alfaro.

Agregó que si el INS tenía dudas, respecto al aseguramiento del cultivo de arroz para la región Chorotega, debió comunicarlo en mayo o junio antes de que los productores iniciaran los trámites ante el Sistema de Banca de Desarrollo para financiar la siembra.

“Al acudir el INS a mecanismos como el retardar la aceptación de riesgo para no asegurar sus cultivos, ante una eventual disminución de las lluvias, la parte débil de todo este proceso se le está cargando al productor, que afrontará una pérdida económica”, concluyó el hoy presidente de los arroceros.

Conarroz se reunirá el jueves próximo con el presidente ejecutivo del INS, Elián Villegas, para analizar dicha situación.

INS accede a asegurar cultivos de arroz en región Chorotega



El ministro de Agricultura, Renato Alvarado, tras escuchar la queja de los pequeños productores, telefonó al presidente del INS, Elián Villegas, para buscarle una solución al problema de estos agricultores, con cultivos financiados con el Sistema de Banca de Desarrollo.

El Instituto Nacional de Seguros (INS) accedió a asegurar con un 65% de cobertura, los cultivos de arroz pertenecientes a 10 pequeños productores de la región Chorotega, quienes no recibieron en su momento oportuno la información requerida sobre el monto a pagar por la prima del seguro agrícola.

Tras una primera inspección realizada a finales de julio e inicios de agosto pasado, a esos sembradíos ubicados en el área de secano, financiados con recursos del Sistema de Banca de Desarrollo (SBD), fue hasta finales de agosto que el INS comunicó que no aseguraría.

Ante gestiones emprendidas por la Corporación Arrocera Nacional (Conarroz), el presidente ejecutivo del INS, Elián Villegas, ordenó una segunda inspección que determinó el aseguramiento, con la participación adicional en un 20% del productor ante posibles pérdidas.

“El INS asegura el 85 por ciento y si le restamos ese 20 % de participación adicional, el cultivo quedaría cubierto en un 65 por ciento”, explicó Alberto Alfaro, hoy expresidente de Conarroz.

Agregó que “los productores cumplieron con todos los requisitos solicitados por el INS, especialmente, respetando las fechas de siembra recomendadas por esa institución. Sin embargo el INS, incumpliendo con la normativa existente y la práctica usual de aseguramiento de cultivos, atrasó la aceptación del riesgo”. Explicó Alfaro.

Agregó que si el INS tenía dudas, respecto al aseguramiento del cultivo de arroz para el área de secano en la región Chorotega, debió comunicarlo en mayo o junio antes de que los productores iniciaran los trámites ante el Sistema de Banca de Desarrollo para financiar la siembra.

Conarroz elevó este caso a la oficina de Villegas, y ante la Comisión de Asuntos Agropecuarios y el despacho del ministro de Agricultura, Renato Alvarado; y a la vez acompañó a la diputada Mileidy Alvarado, a un recorrido por los cultivos afectados, ante el atraso ocasionado por la entidad aseguradora.

Salvaguardia arroz integral



Año CXL

San José, Costa Rica, viernes 21 de setiembre del 2018

156 páginas

ALCANCE N° 167

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 41121-MINAE-H	N° 41281-MINAE
N° 41171-MINAE	N° 41283-MAG-MEIC-COMEX
N° 41256-MEIC	N° 41288-MINAE
N° 41257-MEIC	N° 41293-MAG
N° 41276-MINAE	

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RE-0089-2018

RE-0129-IT-2018

2018
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

DECRETO MAG-025-2018

DECRETO EJECUTIVO N° 41283-MAG-MEIC-COMEX**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y
LAS MINISTRAS DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
Y DE COMERCIO EXTERIOR**

De conformidad con las atribuciones que les conceden los incisos 3), 8), 18) y 20) del artículo 140 y del artículo 146 de la Constitución Política; los artículos 4, 25, 27 párrafo 1, 28 párrafo 2 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria (FODEA) y Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ley N° 7064 de 29 de abril de 1987; la Ley Orgánica del Ministerio de Economía Industria y Comercio, Ley N° 6054 del 14 de junio de 1977; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, Ley de Aprobación N° 3150 del 29 de julio de 1963; el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, Ley de Aprobación N° 6986 del 03 de mayo de 1985; el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, Ley de Aprobación N° 7629 del 26 de septiembre de 1996; el artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura (Anexo 1A) del Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, Ley de Aprobación N° 7475 del 20 de diciembre de 1994; la Ley de Ejecución de los Acuerdos de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, Ley N° 7473 del 20 de diciembre de 1994; el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile y el Protocolo Bilateral Adjunto Celebrado entre las Repúblicas de Costa Rica y Chile, Ley de Aprobación N° 8055 del 04 de enero de 2001; el Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos, Ley de Aprobación N° 8622 del 21 de noviembre de 2007; el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, Ley de Aprobación N° 9122 del 06 de marzo de

2013; el Decreto Ejecutivo N° 23912-COMEX-MAG-MEIC del 22 de diciembre de 1994, “Reglamento Medidas Salvaguardia Especial para Productos Agropecuarios”; y

CONSIDERANDO:

I.- Que mediante oficio N° DM-MAG-314-2018 de fecha 23 de mayo de 2018 del Ministro de Agricultura y Ganadería, se solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica del MAG, se iniciara el debido proceso para determinar la existencia de elementos que fundamenten o no la implementación de una “*Salvaguardia Especial Agrícola*” (en adelante SGE), sobre las importaciones de arroz integral, de conformidad con el artículo 5.1.a) del Acuerdo sobre la Agricultura de la Organización Mundial del Comercio (en adelante OMC) y el Decreto Ejecutivo N° 23912-COMEX-MAG-MEIC del 22 de diciembre de 1994. Dicha solicitud es justificada con base en datos suministrados por la Corporación Arrocera Nacional (CONARROZ) que muestran un aumento de las importaciones de arroz integral, el cual está generando un incremento de los inventarios nacionales disponibles de arroz que tiene la industria, lo que, a su vez, puede afectar directa e indirectamente la colocación de la producción nacional de arroz.

II.- Que mediante Resolución N° PA-MAG-017-2018 de las nueve horas del 30 de mayo de 2018, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°113 del 25 de junio de 2018, el MAG ordenó el inicio del “*procedimiento administrativo conforme a la Parte IV, artículos 11, 12, 13, 14, 15 y siguientes y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 23912-COMEX-MAG-MEIC, del 22 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 246 del 27 de diciembre de 1994, para efectos de iniciar el debido proceso para la aplicación de la Salvaguardia Especial Agrícola (SGE) por volumen en el caso del producto agropecuario denominado arroz, para que con apego a las reglas del debido proceso y derecho de defensa y con base en lo señalado en esta Resolución, se investigue la verdad real de los hechos y se establezca la existencia de las causales para la interposición de una SGE, o la exención de dicha medida respecto a las importaciones de arroz, de conformidad con la Ley de Ejecución de los Acuerdos de la Ronda de Uruguay de Negociaciones Multilaterales, N° 7473 del 20 de diciembre de 1994*”, conformándose al efecto el expediente administrativo N° CD-01-2018.

III.- Que el producto objeto de la investigación ordenada se define como: “Arroz descascarillado (integral), llamado también arroz cargo o pardo, que sólo se le ha quitado la cáscara exterior o gluma, no comestible, este conserva el germen íntegro con la capa de salvado que lo envuelve, lo que le confiere un color moreno”; clasificado bajo el inciso 1006.20.00.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

IV.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 14 del “Reglamento Medidas Salvaguardia Especial para Productos Agropecuarios”, la Comisión Investigadora conformada por el MAG dio audiencia a cualquier interesado por un plazo de 5 días hábiles para que manifestaren lo que tuvieran a bien en relación con el procedimiento de cita. Siendo que, durante el plazo antes mencionado, no se recibió ninguna solicitud de audiencia y recabada la información necesaria ante las autoridades competentes, dicho órgano procedió a emitir la “Resolución Final” comunicada al jerarca de Agricultura y Ganadería, mediante oficio CD-01-002-2018 del 09 de julio de 2018, concluyendo, en dicho informe, entre otros aspectos, que:

“a. El aumento de las importaciones de arroz integral, está generando un incremento de los inventarios nacionales disponibles de arroz, resultando en excedentes reiterados y crecientes en el mercado nacional.

b. Como se demuestra al comparar las importaciones, según los datos oficiales aportados dentro del expediente, con los datos de consumo nacional histórico de arroz integral brindados por CONARROZ, se puede concluir que no se ha propiciado un cambio en el consumo histórico del arroz integral, la diferencia de estos crecientes volúmenes de importación están ingresando al sistema de industrialización de arroz para su procesamiento, lo cual se convierte en una práctica que afecta directa e indirectamente la colocación de la producción nacional.”

V.- Que, asimismo, dicha Comisión determinó con base en los datos oficiales suministrados, en aplicación de la metodología establecida para estos efectos en el Acuerdo sobre la

Agricultura de la OMC y en el Decreto Ejecutivo N° 23912-COMEX-MAG-MEIC del 22 de diciembre de 1994, “*Reglamento Medidas Salvaguardia Especial para Productos Agropecuarios*”, que el volumen de activación de la SGE es de 6.366.83 toneladas.

VI.- Que la Comisión Investigadora del procedimiento mediante Resolución Final de las nueve horas con treinta minutos del 09 de julio de 2018, expediente administrativo N° CD-01-2018, recomendó al Ministro de Agricultura y Ganadería:

“I.- Aplicar una Salvaguardia Especial Agrícola sobre las importaciones que se realicen una vez que se haya sobrepasado el volumen de activación de 6.366,83 toneladas contabilizado a partir del 01 de enero de 2018; a los incisos arancelarios 1006.20.00.0091 y 1006.20.0099 proveniente de terceros mercados, con un derecho adicional del 11,67% al arancel vigente para dichos incisos.

II.- Esta medida no aplicará a las importaciones originarias de Estados Unidos amparadas al Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos (CAFTA-DR) de conformidad con el párrafo 5 de las Notas Generales de la Lista Arancelaria de la República de Costa Rica.

III.- Esta medida no aplicará a los productos originarios de Centroamérica, Chile y México, dado que el arancel aplicado en el marco de los respectivos tratados comerciales ya se encuentra en 0%.”

VII.- Que mediante oficio N° DM-MAG-509-2018 del nueve de julio de 2018, el Ministro de Agricultura y Ganadería manifestó en relación con la Resolución Final emitida por la Comisión Investigadora que se considera pertinente la aplicación de la citada salvaguardia, por lo que requiere continuar con el trámite correspondiente. Así es como, de conformidad con el artículo 17 del “*Reglamento Medidas Salvaguardia Especial para Productos Agropecuarios*”, Decreto Ejecutivo N° 23912-COMEX-MAG-MEIC del 22 de diciembre de 1994; “*una vez recabada la información y si hay mérito, el MAG, en forma conjunta con el Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, emitirá un Decreto*

Ejecutivo, con estricta sujeción al plazo a que se refiere el artículo 10, en el cual se pondrá en vigencia la SGE. Por lo que, mediante oficio número DM-MAG-545-2018 de fecha veinte de julio de 2018, el Ministerio de Agricultura informó respectivamente a los jefes de los Ministerios de Economía, Industria y Comercio y de Comercio Exterior, sobre el procedimiento administrativo seguido y las recomendaciones del órgano director, como de la necesidad de emitir una “*Salvaguardia Especial Agrícola*” activada por volumen a las importaciones de arroz integral de los incisos 1006.20.00.00.91 y 1006.20.00.99 del arancel de importación, coordinando al efecto, la promulgación del Decreto Ejecutivo correspondiente.

VIII.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 12 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012; se procedió a llenar la Sección I denominada “*Control Previo de Mejora Regulatoria*” del “*Formulario de Evaluación Costo Beneficio*”, siendo que la evaluación de la propuesta normativa dio resultado negativo y que no contiene trámites, requisitos ni procedimientos, por lo que se determinó que no se requería proseguir con el análisis regulatorio de cita.

IX.- Que es de interés del Estado que el ordenamiento jurídico-positivo provea el mayor grado de certeza y seguridad posible para los administrados y a la misma Administración Pública, en aras de una adecuada aplicación de las normas jurídicas, por lo que el Gobierno debe procurar la máxima congruencia y adaptación de los actos de la Administración con el propósito de que éstos sean acordes con la legislación vigente y los compromisos comerciales internacionales asumidos por Costa Rica. Así, de conformidad con el marco legal de cita y en aras de la consecución del interés público y el cumplimiento de los objetivos del Estado, al amparo de los Principios de Legalidad, Transparencia y Buen Gobierno y, siguiendo la Regla de Competencia consagrada en el ordenamiento jurídico, cumplido en la especie el procedimiento respectivo, se estima necesario implementar la presente “*Salvaguardia Especial Agrícola*” a las importaciones de arroz integral de los incisos 1006.20.00.00.91 y 1006.20.00.99 del Arancel de Importación.

Por tanto:

DECRETAN:

**Implementación de una Salvaguardia Especial Agrícola (SGE)
activada por volumen a las importaciones de arroz integral
de los incisos 1006.20.00.00.91 y 1006.20.00.99 del Arancel de Importación.**

Artículo 1.- Impleméntese una “*Salvaguarda Especial Agrícola*” (SGE) activada por volumen a las importaciones de arroz integral de los incisos 1006.20.00.00.91 y 1006.20.00.99 del Arancel de Importación, correspondiente a un derecho adicional de 11,67% a los Derechos Arancelarios a la Importación de los incisos en mención.

Artículo 2.- El derecho adicional de 11,67% a los Derechos Arancelarios a la Importación de los incisos 1006.20.00.00.91 y 1006.20.00.99 del Arancel de Importación, se aplicará a las importaciones que se realicen una vez que se haya sobrepasado el volumen de activación de 6.366.83 toneladas contabilizado a partir del 01 de enero de 2018.

Artículo 3.- De conformidad con el párrafo 5 de las Notas Generales de la Lista Arancelaria de la República de Costa Rica del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos, Ley de Aprobación N° 8622 del 21 de noviembre de 2007, la SGE establecida en el presente Decreto Ejecutivo no aplicará a las importaciones originarias de Estados Unidos de América.

Artículo 4.- De conformidad con el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, la SGE establecida mediante el presente Decreto Ejecutivo, no aplicará a las importaciones originarias de países cuyo derecho de aduana vigente en el año de aplicación de la SGE sea de cero por ciento, a saber:

- a) Los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, Ley de Aprobación N° 9122 del 06 de marzo de 2013;

- b) Las Repúblicas Centroamericanas de Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua, excepto de Panamá, de conformidad con el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, Ley de Aprobación N° 3150 del 29 de julio de 1963; el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, Ley de Aprobación N° 6986 del 03 de mayo de 1985; el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, Ley de Aprobación N° 7629 del 26 de septiembre de 1996; y
- e) La República de Chile, de conformidad con el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile y el Protocolo Bilateral Adjunto Celebrado entre las Repúblicas de Costa Rica y Chile, Ley de Aprobación N° 8055 del 04 de enero de 2001.

Artículo 5.- De conformidad con el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 23912-COMEX-MAG-MEIC del 22 de diciembre de 1994, “*Reglamento Medidas Salvaguardia Especial para Productos Agropecuarios*”, exonerarse de pagar el monto del derecho adicional de la SGE establecida mediante el presente Decreto Ejecutivo, a las importaciones en curso de arroz integral, cuyo contrato para la exportación hacia Costa Rica se haya perfeccionado antes del día en que entre en vigencia la medida de SGE y su transporte hacia Costa Rica se haya iniciado con anterioridad a esa fecha. Se demostrará tal fecha mediante la presentación de la póliza de carga, documentos de transporte o mediante cualquier otro documento auténtico y legalizado consularmente que demuestre fehacientemente la fecha en que se inició efectivamente el transporte, por cualquier medio, del producto hacia Costa Rica.

Artículo 6.- La SGE entrará a regir desde la publicación del presente Decreto Ejecutivo hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 7.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería coordinará con la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda lo concerniente a la nota técnica relativa a la SGE establecida mediante el presente Decreto Ejecutivo, en el Sistema Tecnología Informática para el Control Aduanero (TIC@) o el sistema que le sustituya.

Artículo 8.- El Ministerio de Comercio Exterior comunicará la presente medida al Comité de Agricultura de la OMC, de conformidad con el artículo 18 del Decreto Ejecutivo N° 23912-COMEX-MAG-MEIC del 22 de diciembre de 1994, “*Reglamento Medidas Salvaguardia Especial para Productos Agropecuarios*”.

Artículo 9.- El presente Decreto Ejecutivo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de San José, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

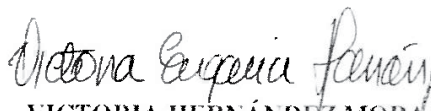
PUBLÍQUESE. -


CARLOS ALVARADO QUESADA

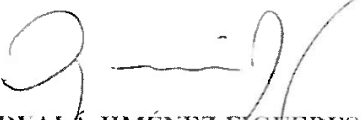



LUIS RENATO ALVARADO RIVERA
 Ministro de Agricultura y Ganadería




VICTORIA HERNÁNDEZ MORA
 Ministra de Economía, Industria y Comercio




DYALÁ JIMÉNEZ FIGUERES
 Ministra de Comercio Exterior



1 vez.—Solicitud N° 18.—O. C. N° 21056.—(D41283 - IN2018276723).



Oficinas Centrales: Teléfono: 2255-1313, Fax: 2255-3210

Apdo.: 347-1005, San José, Costa Rica, E-mail: conarroz@racsa.co.cr

Regional Brunca: Teléfono: 4702-2677, Fax: 4702-2676, E-mail: regional_brunca@conarroz.com

Regional Pacífico Central: Teléfono: 4702-9737, Fax: 4702-9731, E-mail: regional_pacifico_central@conarroz.com

Regional Chorotega: Teléfono: 2671-2136, Fax: 2671-2133, E-mail: regional_chorotega@conarroz.com

Regional Huetar Norte: Teléfono: 2470-0187, Fax: 2470-4038, E-mail: regional_huetar_norte@conarroz.com

Regional Huetar Atlántica: Central Tel.: 2763-1563, Fax ext. 108, E-mail: regional_huetar_atlantica@conarroz.com

Arroz de Costa Rica, más sano, más rico y ... es tico